



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01479-2021-JEE-CPOR/JNE



Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARÍO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 08/06/2021
13:15:45

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002152

**ACTA ELECTORAL N.° 079332-94-U
UCAYALI
CORONEL PORTILLO
YARINACOCHA**

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
FRETTEL LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
14:12:50

Calleria, ocho de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021;

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.
- Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que ambos ejemplares tienen idéntico contenido.
 - El "total de ciudadanos que votaron" es 267.
 - Los votos a favor de cada organización política participante y los votos en blanco, nulos e impugnados suman 237.
 - La diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y los votos válidos emitidos es 30.
- Análisis y conclusión:** De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

En consecuencia, luego de verificarse que el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos, se debe adicionar a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra resultante de la suma de los votos emitidos, toda vez que la cantidad de votos en el acta electoral debe coincidir con el "total de ciudadanos que votaron".

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** la presente acta electoral.

Artículo segundo.- **CONSIDERAR** como el total de votos nulos, la cifra **40**.

Artículo tercero.- **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO
JR. 9 DICIEMBRE 658
Telf.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CORONEL PORTILLO

RESOLUCION N° 01479-2021-JEE-CPOR/JNE

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Firmado
Digitalmente por:
AMÉRICO DARIO
GUTIÉRREZ
PINEDA
Fecha: 08/06/2021
13:15:46

Ss

AMERICO DARIO GUTIERREZ PINEDA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
JUAN CARLOS
FRETTEL LOPEZ
Fecha: 08/06/2021
14:12:52

JUAN MANUEL PARIAMACHI VALDIVIESO
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JUAN MANUEL
PARIAMACHI
VALDIVIESO
Fecha: 08/06/2021
12:55:24

JENY PERLITA ACUÑA PEREZ
Tercer Miembro

JUAN CARLOS FRETTEL LOPEZ
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
JENY PERLITA
ACUÑA PEREZ
Fecha: 08/06/2021
12:48:50

